



## AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de LA ARMUÑA 1.ª FASE (Salamanca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 20/2016, de 21 de abril, (BOCYL n.º 78 de 25 de abril de 2016), de la Junta de Castilla y León,

**PRIMERO.-** Que con fecha 7 de julio de 2017, la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la Zona de LA ARMUÑA 1.ª FASE (Salamanca), tras haber introducido las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme determina el artículo 39.1 de la Ley 14/90, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, aplicable a este procedimiento en virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria 1.ª, punto 3 de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, de 19 de marzo, acordando la publicación de las mismas en la forma que determina el artículo 39.2 de dicha Ley, es decir, mediante Aviso inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos.

**SEGUNDO.-** Que las citas Bases Definitivas estarán expuestas al público en los locales de los Ayuntamientos de El Campo de Peñaranda, Cantalpino, Poveda de las Cintas, Villaflores y Zorita de la Frontera, durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso. Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

**TERCERO.-** Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, c/ Príncipe de Vergara 53-71 - 37003 Salamanca, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

**CUARTO.-** Se advierte a los interesados que, a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley de concentración, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en este Servicio la cantidad que se estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

**QUINTO.-** Una vez resuelto el recurso, la Consejera acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Salamanca, 17 de julio de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,

Fdo.: Francisco Javier García Presa

